

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 14 de 2021. A despacho con memorial reasumiendo poder. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 205

RADICACIÓN 2020-253

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La Dra. CARMEN ELISA CORREA MEJÍA, en la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora DIANA SOFÍA GÓMEZ NAVARRETE, en contra del señor CARLOS ARTURO GÓMEZ MONCAYO, remite por el correo institucional escrito mediante el cual reasume el poder que había sustituido, en la persona de la Dra. OLGA DEL PILAR TOBÓN DÍAZ.

SE CONSIDERA

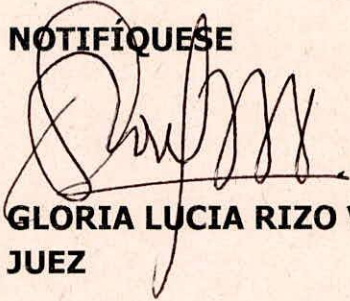
Dispone el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso que: "Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución", por tanto, se tendrá por reasumido el poder en la persona de la Dra. CARMEN ELISA CORREA MEJÍA, para que actúe como apoderada de la señora DIANA SOFÍA GÓMEZ NAVARRETE.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER POR REASUMIDO el poder de la Dra. CARMEN ELISA CORREA MEJÍA, abogada titulada con T.P. 75.016 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, señora DIANA SOFÍA GÓMEZ NAVARRETE, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 103 hoy notifico a
las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 21 / 07 / 2021

El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ